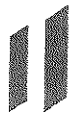




**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN, PARA EL FONDO DE BECAS DE ENFERMERÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En la Ciudad de Guatemala, el cuatro de agosto de dos mil veintitrés (4/8/2023), **NOSOTROS:** por una parte **LUZ MARIANA PÉREZ CONTRERAS**, de cuarenta y tres años (43) años de edad, casada, guatemalteca, Economista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y seis mil seis espacio cero cuatrocientos uno (2430 46006 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRA DE ECONOMÍA**, lo cual acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, registrado en el libro número uno (1), folio cero ochenta y siete (087), casilla número trece (13) de la Secretaría General de la Presidencia de la República, y b) Copia simple del Acta de Toma de Posesión contenida en Acta número ciento sesenta y uno (161) de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023); extendida por Secretaria General del Ministerio de Economía; señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel seis del Edificio del Ministerio de Economía, ubicado en la octava (8ª) avenida diez guion cuarenta y tres (10-43) de la zona uno (1) del Municipio y departamento de Guatemala, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**"; y por la otra parte **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta (50) años, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-, con número cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), emitido por el Presidente de la República; de fecha quince (15) de julio de dos mil veinte (2020); y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", señalo como lugar para recibir notificaciones en Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51) Zona Cinco (5), del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala, en adelante denominado

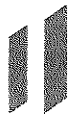


“INTECAP o EL INTECAP”. Ambos comparecientes manifestamos: a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Haber tenido a la vista los documentos relacionados; y c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio para la suscripción del presente Convenio Interinstitucional. En la calidad con que actuamos suscribimos el presente Convenio Interinstitucional Específico de Cooperación para la formación en Atención Integral en Enfermería con base en el Fondo de Becas de Enfermería del Ministerio de Economía para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERA. BASE LEGAL:** Suscribimos el presente Convenio, con base en el Fondo de Becas de Enfermería del Ministerio de Economía para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) y con fundamento en los artículos ciento noventa y tres (193) y ciento noventa y cuatro (194) literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veintisiete (27) y treinta y dos (32) del Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; ciento ocho (108) del Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023); uno (1), tres (3), seis (6), veinte (20) y veintitrés (23) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) Ley Orgánica del INTECAP, dos (2) y nueve (9) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, todos del Congreso de la República de Guatemala; cinco (5) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número ciento treinta y tres guion dos mil veintitrés (133-2023); artículo siete (7) del Acuerdo Gubernativo Número doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019) Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía; artículos diez (10) y treinta y tres (33) del Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (242-2023) del Ministerio de Economía, que contiene las Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas para Aprendizaje de Enfermería del Ministerio de Economía. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** El Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), da continuidad al Fondo de Becas para para aprendizaje de Enfermería para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés (2023); de esa cuenta, la Cartera de Economía emitió el Acuerdo Ministerial Número doscientos cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (242-2023), que contiene las Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas para Aprendizaje de Enfermería del Ministerio de Economía. Con base en lo anterior y de conformidad con los

lineamientos contemplados en el Acuerdo Ministerial antes referido, para este ejercicio fiscal, se considera necesario que el Ministerio de Economía debe fortalecer la cobertura hacia los beneficiarios de una Beca de Enfermería. Con el objeto de asegurar el proceso formativo la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, solicito la cooperación del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, para que pueda cubrir y atender nuevamente a los beneficiarios con las Becas del Ministerio de Economía, con los cursos de Atención integral en enfermería y de esa cuenta seguir ampliando la cobertura a los beneficiarios que soliciten una beca de enfermería. El INTECAP presentó propuesta técnica y económica, la cual forma parte del presente convenio identificada como Anexo I. **TERCERA MARCO INSTITUCIONAL:** De conformidad con el Acuerdo Ministerial Número doscientos cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (242-2023), la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, es la dependencia del Estado a la cual le corresponde la Ejecución del Fondo de Becas para el aprendizaje de enfermería. El programa se fundamenta en las normas precitadas y en el Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta y dos guion dos mil veintitrés 242-2023, de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, el cual contiene las Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas para Aprendizaje de Enfermería del Ministerio de Economía, que impulsa el fortalecimiento al desarrollo de competencias de enfermería. El "INTECAP" es una entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, es el organismo técnico especializado del Estado de Guatemala que se constituye en vínculo de colaboración entre los sectores público y privado, al desarrollar sus actividades fundamentales en los sectores económicos: agropecuario, industrial, comercial y servicios, en todos los niveles ocupacionales; sus acciones de formación se enmarcan dentro del campo de la formación del recurso humano del país, preparándolos para desempeñar un puesto de trabajo en distintos ramos ocupacionales. Así mismo, cuenta con la formación modular certificable de Atención Integral en Enfermería, que se desarrolla bajo el enfoque de metodología constructivista para la formación de competencias, lo que permite mayor adaptabilidad a las particulares necesidades de los estudiantes, con el objetivo de desarrollar las habilidades del aprendizaje. **CUARTA. OBJETO:** El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases para la implementación del Programa del Fondo de Becas de Enfermería del Ministerio de Economía para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, a través de una formación en modalidad presencial, con el propósito que las personas formadas desarrollen las capacidades para interpretar el marco conceptual de la enfermería para la atención integral del paciente, favoreciendo el acceso a fuentes de empleo. **QUINTA. POBLACIÓN BENEFICIADA:** EL MINISTERIO y EL INTECAP acuerdan unir esfuerzos, para el desarrollo y puesta en marcha del presente Convenio de Formación para el año dos mil veintitrés (2023). EL MINISTERIO, a través de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico

Empresariales será el responsable de seleccionar las personas que serán becadas para cursar la formación referida. EL MINISTERIO aprobará el monto de beca autorizado para el estudiante y la cantidad de estudiantes beneficiarios a capacitarse en INTECAP. La beca consiste, en un aporte económico que se otorga a los beneficiarios a través de la transferencia directa del monto de beca. Este monto cubre: a) Pago de la inscripción. b) Pago de la formación que tiene una duración de ciento cincuenta (150) horas presenciales. Se estima una duración de tres (3) a cuatro (4) meses de formación, con un régimen de diez (10) a doce (12) horas semanales, en jornadas diarias de cuatro (4) a seis (6) horas. Sin embargo, estos horarios podrán adaptarse según la disponibilidad de capacidad instalada de los centros de capacitación de INTECAP. **SEXTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, de conformidad con las posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada Institución, cada una de las partes adquiere los compromisos siguientes: “**EL MINISTERIO**” se compromete: a) Realizar actividades de divulgación, información y sensibilización sobre el Programa del Fondo de Becas de Enfermería del Ministerio de Economía, para informar sobre cualquier aspecto coordinado y consensuado con INTECAP sobre temas como fechas, horarios e información pertinente a la formación; b) Enviar el listado de los becados asignados a proceso formativo en INTECAP o cualquier otra información, que sea necesaria, para tal efecto; c) Monitorear el cumplimiento de la formación de estudiantes impartida por INTECAP; y d) EL MINISTERIO otorgará la subvención directamente al becado de conformidad con lo establecido en el Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número ciento treinta y tres guion dos mil veintitrés (133-2023) y el Acuerdo Ministerial Número doscientos cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (242-2023), Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas para Aprendizaje de Enfermería del Ministerio de Economía, y demás disposiciones aplicables. **B) EL INTECAP se compromete a:** a) Realizar los eventos de formación de Atención Integral en Enfermería para atender a los beneficiarios de becas de EL MINISTERIO; b) Planificar y programar con base a: metodologías activas, actividades modeladas, estrategias para el aprendizaje y práctica activa; c) Proveer tutores de acuerdo a la oferta formativa que se llevará a cabo; d) Habilitar un servicio web para que la Dirección de Servicios Financieros Empresariales del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, diariamente pueda tener acceso y obtener la información de los participantes, incluyendo lo siguiente: código de curso, nombre del curso, sede del curso, fecha de inicio, fecha de finalización, código de participante, nombre completo y número de Código Único de Identificación -CUI- del Documento Personal de



Identificación del participante, asistencias, información de pagos e información de notas de los participantes; e) Proveer el soporte técnico y logístico oportuno en relación al proceso de inscripción; f) Informar a "EL MINISTERIO" sobre los avances del proceso de formación de los becados; g) Extender el certificado correspondiente a los estudiantes que finalicen su formación y aprueben la evaluación formativa continua; h) El INTECAP deberá trasladar un reporte final a EL MINISTERIO que incluya los siguientes aspectos: código de curso, nombre del curso, sede donde se impartió, fecha de inicio y fecha de finalización, código de participante, nombre completo y número de Código Único de Identificación -CUI- del Documento Personal de Identificación del participante y número de constancia, todo ello en formato de Excel en un disco compacto o memoria extraíble; i) INTECAP de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) del Acuerdo Ministerial Número doscientos cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (242-2023) acepta que sea el estudiante becado quien haga los pagos de la formación en Atención Integral en Enfermería por medio de la transferencia electrónica que El Crédito Hipotecario Nacional proporciona, en el entendido que cada estudiante becado deberá realizar el pago de la formación, presentado para el efecto la constancia de transferencia realizada por un valor de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q 1,550.00)**, que cubre el valor de inscripción de cincuenta quetzales (Q 50.00) y la cuota de formación en referencia por un mil quinientos quetzales (Q 1,500.00); j) Los estudiantes becados que finalicen la formación y aprueben la evaluación formativa continua, serán exonerados del cobro del certificado el cual tiene un valor de veinte quetzales (Q 20.00); k) El INTECAP no se responsabiliza si los becarios no finalizan el proceso de formación por razones personales o ajenas a la institución; l) EL INTECAP manifiesta su anuencia para mantener cualquier tipo de coordinación y comunicación con EL MINISTERIO, relacionado con la información, implementación, desarrollo y finalización del curso de Atención Integral en Enfermería; y, m) EL INTECAP gestionará ante el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, la colocación del aval de los certificados modulares que se emitirán. **SÉPTIMA GRATUIDAD:** Las partes acuerdan que el presente Convenio, no genera ninguna obligación de pago y/o erogación monetaria por parte del Ministerio de Economía, a favor de la entidad INTECAP o de INTECAP en favor de EL MINISTERIO. **OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a reservar la confidencialidad de la información generada durante la vigencia del presente convenio y sus adendas, y que aun cuando pueda ser legalmente requerida, el requerimiento de datos personales debe ser legítimo y justificado, realizarse solamente por autoridades de carácter estatal y/o judicial y los datos personales que éstas recaben deben ser utilizados únicamente para el ejercicio de las funciones propias de cada órgano público que se trate. Por lo tanto, es obligación de ambas partes mantener el grado de confidencialidad para terceras personas ajenas a la situación o requerimiento. Las partes manifiestan que, lo antes relacionado se dará

bajo la observancia de lo establecido en el Decreto cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008) del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.

**NOVENA. COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLACES:** El cumplimiento del desarrollo de las actividades que se establezcan serán objeto de coordinación permanente entre los delegados enlace quienes serán: por parte de "EL MINISTERIO" la Dirección de Servicios Financieros del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, y por parte de "EL INTECAP" la Jefatura de la División de Planificación en coordinación con las otras Jefaturas Regionales.

**DÉCIMA. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE ENLACES:** Los delegados de enlace realizarán las funciones siguientes: **1)** Coordinar los procesos de planificación, seguimiento y monitoreo, debiendo dejar registro de forma escrita cuando el caso así lo requiera; **2)** Buscar alternativas de solución a los problemas que se deriven de la ejecución de los procesos; **3)** Ser portavoces hacia sus entidades de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades. **DÉCIMA PRIMERA.**

**RELACIÓN LABORAL:** EL MINISTERIO y el INTECAP, convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación contractual, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de cualquier índole con la otra institución. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:**

Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, requerirán del mutuo acuerdo de las partes, y se formalizará por medio de Adenda que pasará a ser parte del mismo. **DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES:** EL MINISTERIO y el INTECAP, tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente Convenio, así mismo EL MINISTERIO tiene prohibido reproducir manuales, materiales y presentaciones didácticas que INTECAP proporcione. Las partes se reservan los derechos de autor de los documentos, investigaciones, planes, programas y proyectos de trabajo producidos conjuntamente, en el marco del presente Convenio, por lo que toda la información generada será manejada con la confidencialidad y discreción que las partes estimen conveniente. Los derechos de autor de los programas de formación corresponden a INTECAP. **DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA QUINTA. PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO:** El Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio Específico de Cooperación podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor; y, c) Por

incumplimiento de algunas de las partes en las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA RESOLUTORIA.** EL MINISTERIO y EL INTECAP, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, de conformidad con lo estipulado en el Código Civil. **DÉCIMA OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS:** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada entidad, serán comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, quienes de común acuerdo manifestarán su aprobación. **DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, si no se llegase a un acuerdo se someterá a la vía contencioso administrativa. **VIGÉSIMA: MÉRITOS:** Las partes convienen en reconocer los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee. **VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones establecidos EL MINISTERIO y EL INTECAP, aceptamos el presente Convenio Interinstitucional, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) originales quedando uno en poder de cada entidad, el cual consta de siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, con el logotipo de ambas entidades.

**LUZ MARIANA PÉREZ CONTRERAS**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA**



**DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**  
**GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**Instituto Técnico de Capacitación y Productividad**  
**INTECAP**

**Intecap**

**Gerencia**